



## RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 092-2014

Lima, 12 AGO. 2014

### VISTOS:

El Informe N° 16-2014-OA de fecha 31 de julio de 2014 de la Oficina de Administración, y el Informe Legal N° 310-2014-OAJ de fecha 11 de agosto de 2014;

### CONSIDERANDO:

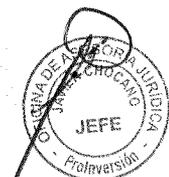
Que, mediante la Ley N° 28660, Ley que determina la naturaleza jurídica de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada, se establece que PROINVERSIÓN, es un Organismo Público Descentralizado adscrito al sector Economía y Finanzas, con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, constituyendo un pliego presupuestal;

Que, mediante la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 se aprobaron los créditos e ingresos correspondientes a los Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, conforme al mandato de la Constitución Política;

Que, mediante la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 212-2013 del 23 de diciembre de 2013, se aprobó los recursos que financian el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2014 del Pliego 055 Agencia de Promoción de la Inversión Privada, por la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUARENTA Y UNO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 433 353 041.00);

Que, el literal a) del numeral 42.1 del artículo 42° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que la incorporación de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante Resolución del Titular de la Entidad cuando provienen, entre otros, de las fuentes de financiamiento distintas a las de recursos ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal;

Que, el numeral 68.2 del artículo 68° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, señala que la aprobación de las operaciones de endeudamiento o cooperación técnica reembolsable y no reembolsable, que se efectúe de conformidad con la normatividad vigente, debe contar previamente con la opinión favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad responsable de la ejecución del proyecto o programa financiado en el marco de dichas operaciones, respecto al financiamiento de las contrapartidas que se requieran, bajo responsabilidad del titular de la referida entidad;



Que, el 03 de julio del año 2014, el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte representado por la Foreign and Commonwealth Office (FCO) y la Agencia de Promoción de la Inversión Privada-PROINVERSIÓN (socio implementador) suscribieron un Memorando de Entendimiento para el financiamiento del "Programa de Fortalecimiento de Capacidades en Asociaciones Público Privadas a Nivel Nacional y Subnacional", por un monto máximo de £60,600 para cubrir los costos totales de dicho proyecto, los cuales serán pagados en los años fiscales 2014 y 2015;

Que, de acuerdo a las constancias de movimientos - cuenta corriente - ordinaria, con fecha 11 de julio del 2014, se depositó en la cuenta corriente de PROINVERSIÓN el monto de S/. 68,944.56 nuevos soles;

Que, conforme a lo establecido en el literal h) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado por la Resolución Ministerial N° 083-2013-EF/10, el Director Ejecutivo se encuentra facultado para establecer las políticas de administración, personal, finanzas, contratación y relaciones institucionales, en concordancia con los lineamientos que establezca el Consejo Directivo y los Comités Especiales; así como la normatividad en dichas materias que le son aplicables;

Que, asimismo el literal f) del artículo 9° del Reglamento referido en el párrafo precedente, establece que el Director Ejecutivo se encuentra facultado para aprobar el presupuesto institucional y las evaluaciones que establezca la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, en consecuencia es necesario incorporar en la Fuente de Financiamiento 4 - Donaciones y Transferencias del presupuesto del Pliego 055 Agencia de Promoción de la Inversión Privada para el Año Fiscal 2014, la suma de SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/.68 945.00);

De conformidad con lo dispuesto en el literal a) del numeral 42.1 del artículo 42° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; y el Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado por la Resolución Ministerial N° 083-2013-EF/10;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- Objeto**

Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 055 Agencia de Promoción de la Inversión Privada para el Año Fiscal 2014, hasta por la suma de SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 68 945.00); de acuerdo al siguiente detalle:

**En Nuevos Soles**

**INGRESOS**

Fuente de Financiamiento	: 4 Donaciones y Transferencias	
1.4	: Donaciones y Transferencias	
1.4.1	: Donaciones y Transferencias Corrientes	
1.4.1.1	: De Gobiernos Extranjeros	
1.4.1.1.2	: De países de Europa	
1.4.1.1.2.8	: Reino Unido	
		68 945.00
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>68 945.00</b>



En Nuevos Soles

**EGRESOS**

SECCION PRIMERA : Gobierno Central  
PLIEGO : 055 Agencia de Promoción de la Inversión Privada  
UNIDAD EJECUTORA : 001 Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSION  
CATEGORIA PRESUPUESTAL : 9002 Asignaciones Presupuestales que no resultan en Productos  
PRODUCTO/PROYECTO : 3999999 Sin Producto  
ACTIVIDAD : 5004600 Dirección de Inversiones Descentralizadas  
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 4 : Donaciones y Transferencias

**Categoría del Gasto y Genérica del Gasto**

Tipo de Transacción : 2 Gastos Presupuestarios  
Categoría del Gasto : Gasto Corriente  
Genérica : 3 Bienes y Servicios

68 945.00

**TOTAL EGRESOS**

68 945.00

**Artículo 2°.- Codificación**

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

**Artículo 3°.- Notas para Modificación Presupuestaria**

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**Artículo 4°.- Presentación de la Resolución**

Copia de la presente resolución se presenta dentro de los cinco (5) días de aprobada a los Organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Regístrese y comuníquese.

**CARLOS ALBERTO HERRERA PERRET**  
Director Ejecutivo (e)  
PROINVERSION

